

**Fundamento:** Artículo 40 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.

“Los acuerdos que resulten de las sesiones de la Junta se harán del dominio público en un plazo no mayor a 72 horas a través de cualquier medio electrónico o virtual de comunicación, con la excepción de aquellos que se definan bajo reserva por la naturaleza de la información o de los datos que contengan.”

## ACUERDOS DE LA 1ª SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2016. 15 de enero de 2016

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Acuerdo<br/>SEJG/1-16/01,R</b> | Los integrantes de la Junta de Gobierno aprobaron el orden del día propuesto para la presente sesión. |
|-----------------------------------|---|

|                                   |   |
|-----------------------------------|---|
| <b>Acuerdo<br/>SEJG/1-16/02,R</b> | Con fundamento en los artículos 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 38, fracciones IV y XXII; 44, fracciones VIII y XV de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 18, fracción V; 75, fracciones VI y VI Bis del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno aprueba el Programa de Trabajo Anual 2016 (PTA 2016), que contiene los proyectos, objetivos y metas para el mismo ejercicio, así como el presupuesto específico asignado a cada Unidad Responsable, mismo que se ajusta al presupuesto de \$1,060,000,000.00 (Mil sesenta millones de pesos 00/100 m.n.), aprobado mediante acuerdo número SOJG/12-15/04,R, tomado en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 17 de diciembre de 2015. Publíquese en el Portal de Obligaciones de Transparencia del Instituto. |
|-----------------------------------|---|

|                                   |  |
|-----------------------------------|--|
| <b>Acuerdo<br/>SEJG/1-16/03,R</b> | <p>Con fundamento en los artículos 3º, fracciones III y IX, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracciones I y II de la Ley General de Educación; 3, 7, fracciones I y III, incisos b), f), h) y VI; 13, fracciones III y V; 52, 53 y 54 de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 14, 15, fracción III; 28, fracciones I, III, incisos b), f) y VI; 38, fracciones VI y XXI; 47, 48 y 49 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno aprueba modificar los párrafos primero, segundo b., y derogar el párrafo tercero de los artículos 6 y 31 de los Lineamientos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de quienes realizan funciones de docencia, dirección y supervisión en educación básica y media superior. LINEE-05-2015, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 6. La evaluación del desempeño de Docentes, Técnico Docentes y personal con funciones de Dirección y Supervisión en servicio se realizará por ciclo escolar. En cada ciclo escolar serán seleccionados grupos de personal con funciones de Docencia, Dirección y Supervisión para participar en la evaluación de desempeño</p> |
|-----------------------------------|--|

|  |   |
|--|---|
|  | <p>correspondiente.</p> <p>Para el ciclo escolar 2015-2016 la evaluación se aplicará en dos grupos designados por la Secretaría de común acuerdo con el Instituto en los siguientes periodos:</p> <p>a. De septiembre a diciembre de 2015: Primer grupo</p> <p>b. Durante el 2016: Las fechas se establecerán en el Calendario 2016 para la implementación de los procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.</p> <p>... se deroga el tercer párrafo”.</p> <p>“Artículo 31. La evaluación del desempeño de Docentes, Técnico Docentes y personal con funciones de Dirección con nombramiento definitivo se realizará por ciclo escolar. En cada etapa serán seleccionados grupos de personal con funciones de docencia y dirección para participar en la evaluación de desempeño correspondiente.</p> <p>Para el ciclo escolar 2015-2016 la evaluación se aplicará en dos grupos designados por la Secretaría de común acuerdo con el Instituto en los siguientes periodos:</p> <p>a. De septiembre a diciembre de 2015: Primer grupo</p> <p>b. Durante el 2016: Las fechas se establecerán en el Calendario 2016 para la implementación de los procesos de evaluación establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.</p> <p>... se deroga el tercer párrafo”.</p> <p>Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.</p> |
|--|---|

| <p><b>Acuerdo<br/>SEJG/1-16/04,R</b></p> | <p>Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II de la Ley General del Servicio Profesional Docente; 22, 28, fracción II; 38, fracciones VI y XXII; de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno acuerda la actualización del Calendario 2015 para la implementación de los procesos de evaluación establecidos en la Ley General de Servicio Profesional Docente, publicado por el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, en los términos siguientes:</p> |        |              |                  |                       |                  |                       |  |  |  |  |  |  |
|--|---|--------|--------------|------------------|-----------------------|------------------|-----------------------|--|--|--|--|--|--|
|  | <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">No.</th> <th style="width: 15%;">Fecha límite</th> <th style="width: 15%;">Acción</th> <th style="width: 10%;">LEY</th> <th style="width: 15%;">Fundamento Legal</th> <th style="width: 15%;">Autoridad responsable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>   | No.    | Fecha límite | Acción           | LEY                   | Fundamento Legal | Autoridad responsable |  |  |  |  |  |  |
| No.                                      | Fecha límite  | Acción | LEY          | Fundamento Legal | Autoridad responsable |                  |                       |  |  |  |  |  |  |
|  |   |        |              |                  |                       |                  |                       |  |  |  |  |  |  |

|   |  |    |   |   |              |                                       |   |
|---|--|----|---|---|--------------|---------------------------------------|---|
|   |  | 47 | <i>Al 31 de diciembre 2016.</i>           | <i>Aplicar las evaluaciones del desempeño en Educación Básica y Educación Media Superior</i>                          | <i>LGSPD</i> | <i>Art. 52</i>                        | <i>Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados</i> |
|   |  | 48 | <i>*Al 29 - febrero- 2016 (1er grupo)</i> | <i>Publicar los resultados del proceso de evaluación del desempeño en Educación Básica y Educación Media Superior</i> | <i>LGSPD</i> | <i>Art.7, fracción III, inciso h)</i> | <i>Autoridades Educativas y Organismos Descentralizados</i> |
| <p>Publíquese en la página de internet del Instituto.</p> |  |    |   |   |              |                                       |   |

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Acuerdo<br/>SEJG/1-16/05,R</b></p> | <p>Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I y XVII, 44, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 3°, 5°, fracción I;66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Junta de Gobierno aprueba el Manual que regula las percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación para el ejercicio fiscal 2016. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.</p> |
|--|---|

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Acuerdo<br/>SEJG/1-16/06,R</b></p> | <p>Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 38, fracciones I y XVII, 44, fracción VI de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 15, fracción XII; 18 fracciones VII y VIII; 57, fracción XI; 58, fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y 48 segundo párrafo, de la Norma para el ejercicio del presupuesto del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno aprueba los Lineamientos de selección de personal del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Publíquese en la página de internet del Instituto.</p> |
|--|--|

|  |  |
|--|--|
| <p><b>Acuerdo<br/>SEJG/1-16/07,R</b></p> | <p>Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 38, fracción XXII y 44, fracciones I y II de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; la Junta de Gobierno autoriza a la Consejera Presidenta para que revoque el poder general para pleitos y cobranzas, respecto de las siguientes personas: Carranco Prieto Jessica Natyeli y Cedillo Espinosa Montserrat Estephania, personal adscrito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Unidad de Administración; quienes dejaron de prestar sus servicios al Instituto el 31 de diciembre de 2015, ello en virtud del término de su contratación de carácter eventual. Publíquese en la página de internet del Instituto.</p> |
|--|--|

|  |   |
|--|---|
| <p><b>Acuerdo<br/>SEJG/1-16/08,R</b></p> | <p>Con fundamento en los artículos 3°, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 24, 25, 27, fracción XI; 38, fracciones V y XIII; y 53 de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; 12, 13 y 15, fracción XVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y con la finalidad de fortalecer las acciones de este Instituto en torno a la investigación de evaluación educativa, en concordancia con su mandato constitucional y legal; la Junta de Gobierno aprueba la aportación de USD 18,162.37 (Dieciocho mil ciento sesenta y dos Dólares y treinta y siete centavos de dólar 37/100), al fondo que administra y opera el CONRICYT (Consortio Nacional de Recursos de Información Científica y Tecnológica), para el acceso a la base de datos y revistas electrónicas Taylor and Francis Group, LLC. Education Collection, aportación que estará sujeta a la celebración del convenio respectivo. Se instruye al Titular de la Unidad de Administración para que realice las acciones conducentes y se dé cumplimiento al presente acuerdo. Publíquese en la página de internet del Instituto.</p> |
|--|---|

**FIN DEL TEXTO**